



CONSTANCIA: El día 18 de diciembre último, venció el término que tenía el extremo activo de la litis para pronunciarse respecto de la procurada cesación del gravamen. Guardó Silencio.

Armenia, 1º de febrero de 2021.

YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular (Incidente de Levantamiento de Medida Cautelar) N° 2018-00428-00.

De acuerdo con lo normado por el art. 129 del Código General del Proceso, se dispone **CITAR** a los participantes de este trámite y a sus procuradores judiciales para que, por medios digitales, se lleve a cabo la **audiencia**, en la que se surtirán los actos procesales contenidos en el aludido canon legal. En ese sentido, se indica que la mencionada actuación pública se evacuará el día **23 de marzo de 2021, a las 8 de la mañana**.

A su vez, el Despacho decreta los siguientes mecanismos de convicción:

A.-PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTISTA:

- 1. DOCUMENTALES:** Se incorporan y, por lo tanto, se tienen como medios de acreditación los documentos allegados con el escrito contentivo de la presente actuación articular, los cuales serán valorados en su debido momento.

B.-PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA:

No solicitó, como tampoco allegó mecanismos de certitud

C.-PRUEBAS DE OFICIO:

- 1. INTERROGATORIO DE LAS PARTES:** Se ordena que los enfrentados en el trámite incidental, solucionen las preguntas que se plantearán durante la diligencia, lo que ocurrirá a través de mecanismos digitales.



2. DOCUMENTAL: Se dispone **emitir un mensaje de datos** con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA, a con el fin de que remita con destino a este proceso el certificado actualizado del bien raíz identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-180622.

El aludido soporte deberá proporcionarse en el término de los **5 días siguientes** al recibimiento de la pertinente comunicación, la que será enviada a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, insertándose los aspectos que son necesarios para el efecto.

En ese contexto, **se exhorta** a los involucrados para que suministren los correos virtuales en que serán contactados. En su oportunidad, **secretaría informará la plataforma y los enlaces que se utilizarán para evacuar la diligencia programada.**

Es deber de los gestores judiciales **comunicar** a sus prohijados el día y la hora en que se llevará a cabo la vista pública que nos convoca, así como proporcionar los respectivos canales virtuales -num. 11, art. 78 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c36f7802d58ea04e3b6eed9ce33852448869696a0c5858d5b4a2f9f7fc6dd
25

Documento generado en 29/01/2021 04:33:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>